

SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ
Abogada Titulada, Universidad De Manizales
Especialista en Derecho constitucional y
Administración Pública Contemporánea

Doctora
MAGDALENA GOMEZ ZULUAGA
Juzgado I Promiscuo Municipal
Anserma Caldas

ASUNTO: Contestación de Demanda de Pertenencia
DTE: EUCARDO ANTONIO MUÑOZ GARCÍA
DDOS: CARMENZA DE JESUS Y ROCIO EMILCE MUÑOZ
GARCÍA
RAD: 2021-00037

SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Anserma Caldas, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.393.314 de Anserma Caldas, abogada titulada en ejercicio, obrando en mi condición de Apoderada de **CARMENZA DE JESUS MUÑOZ GARCÍA** identificada con c.c. 24.393.408 y **ROCÍO EMILCE MUÑOZ GARCÍA** identificada con c.c. 24.393.644, también mayores de edad, por medio del presente escrito presento Contestación de **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, interpuesta por el señor **EUCARDO ANTONIO MUÑOZ GARCÍA**; me permito presentar las siguientes consideraciones:

HECHOS

PRIMERO: Este hecho es parcialmente cierto. Con respecto a la posesión material que ostenta **EUCARDO ANTONIO MUÑOZ GARCÍA**, es sobre una casa de habitación la cual se encuentra dentro del terreno de mayor extensión.

SEGUNDO: Este hecho es parcialmente cierto, toda vez que las personas vecinas del sector lo reconocen como dueño únicamente de la casa de habitación donde vive con su núcleo familiar.

TERCERO: Este hecho no es cierto, puesto que la propiedad que él manifiesta ser poseedor fue objeto de una querrela de policía, la cual se resolvió de manera favorable a los intereses de mi representada **ROCÍO EMILCE MUÑOZ GARCÍA**, donde el señor demandado acepta la entrega del lote a su hermana y acepta que su hermana inicie labores agrícolas en el lotecito que se quemó y que está afectado con STATU QUO.

CUARTO: Este hecho no es cierto, ya que como se dijo anteriormente solo se reconoce la casa de habitación que habita el hoy demandante con su familia, con respecto a los cultivos existentes no es cierto, toda vez que uno de los lotes incluidos en esta pertenencia era donde el señor **ANIBAL MUÑOZ**, padre del demandante, lo utilizaba para el pastoreo del ganado y en otras ocasiones para organizar el plátano que sale del predio para su comercialización.

QUINTO: A este hecho, se debe probar puesto que no obedece a la realidad ya que el señor demandante está incluyendo dentro del proceso de pertenencia la vía de acceso que por muchos años ha servido a los propietarios de los diferentes lotes que hacen parte del lote de mayor extensión.

CRA 5 N° 9-33 ANSERMA CALDAS
TEL: 3206790715
E-MAIL: sclemenciacorrales8@hotmail.com

SEXTO: Este hecho debe probarse. Respecto a tal hecho, los linderos no concuerdan con lo que en realidad existe y los colindantes de predio de mayor extensión, es decir, El Recreo.

SÉPTIMO: Respecto a este hecho, debe de probarse lo que se manifiesta respecto al predio de mayor extensión,

OCTAVO: Es parcialmente cierto puesto que el demandante si construyó su casa de habitación como al inicio manifestamos, donde habita con su familia y ha cancelado los servicios públicos de dicho inmueble.

Con respecto al pago de predial, en pocas ocasiones ha cancelado lo corresponde.

Como hecho relevante el hoy demandante fue objeto de un comparendo por parte de la inspectora de policía dado el incumplimiento del fallo de querrela número 537 del 20 de noviembre de 2020 y de manera arbitraria tomo posesión del lote que siempre tuvo en su poder el señor ANIBAL MUÑOZ y ahora es propiedad de ROCIO EMILCE MUÑOZ GARCIA.

PRETENSIONES

Me opongo parcialmente a las pretensiones de la demanda toda vez que va reitero que la vivienda donde reside el señor **EUCARDO MUÑOZ GARCIA** se encuentra dentro del predio donde actualmente la propietaria es la señora **ROCIO EMILCE MUÑOZ GARCIA** y **CARMENZA MUÑOZ GARCÍA**, pero las otras extensiones de terreno que la parte demandante describe en la demanda no han sido poseídas por el señor **EUCARDO MUÑOZ GARCIA**.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Fallo de querrela de policía 2020-537
2. Fallo de querrela de policía 2020-395
3. Plano topográfico finca El recreo.
4. Poderes a mi favor

TESTIMONIAL

JOSE IGNACIO LOAIZA VERGARA C.C. 75.039.002 Tel: 3145463203. Vereda Tamarbía. Anserma Caldas. No tiene correo electrónico.

JESUS ALBERTO MONTOYA C.C. 4.431.945 Tel: 3137725887 Vereda Tamarbía. Anserma Caldas. No tiene correo electrónico.

DANOVER DE JESUS MEDINA C.C. 9.695.997 Tel: 3122584706 Vereda Tamarbía. Anserma Caldas. No tiene correo electrónico.

ALBERTO SALAZAR MAYA C.C. 75.040.111 Tel: 3136807076 Vereda Tamarbía. Anserma Caldas. No tiene correo electrónico.

SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ
Abogada Titulada, Universidad De Manizales
Especialista en Derecho constitucional y
Administración Pública Contemporánea

HEBERARDO MARIN REYES C.C. 9.695.156. Tel: 3128345352. No tiene correo electrónico.

ALBEIRO DE JESUS MONTOYA C.C. 9.927.571 Tel: 3147056644 Vereda Tamarbía. Anserma Caldas. No tiene correo electrónico.

JORGE DE JESUS MARIN MEDINA C.C. 75.336.857 Tel: 3173365542 Vereda Milán. No tiene correo electrónico.

INSPECCION JUDICIAL

Que sea practicada la inspección judicial de conformidad con el artículo 9 de la ley 1182 de 2008, artículo 189 del código general del Proceso con el fin de determinar:

1. la identidad del bien inmueble que pertenece la posesión y la titularidad del inmueble inscrita de las siguientes personas: **ROCIO EMILCE MUÑOZ GARCÍA** y **CARMENZA DE JESUS MUÑOZ GARCÍA**, el cual está identificado con la matricula inmobiliaria 103-1309 inscrita en la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Anserma Caldas.
2. Las mejoras existentes antigüedad, estado de conservación del predio, extensión y linderos.
3. Así mismo la verificación de las mejoras antigüedad de las mismas.
4. Quienes habitan actualmente en el fundo rural y que calidad sustentan.
5. Qué tipo de servicios públicos tiene la propiedad y a nombre de quien se encuentran.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 762, 2512, 2523, 2525, del Código civil Colombiano, demás normas concordantes.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMIDAD POR ACTIVA

Pues bien según reza el certificado de tradición 103-1309 expedido por la oficina de Registro e Instrumentos públicos están representados en las siguientes personas **CARMENZA DE JESUS Y ROCÍO EMILCE MUÑOZ GARCÍA**, con esto se demuestra que los ya citados se encuentran en comunidad y la misma consta de cuotas que equivalen al 100% de la propiedad y con base en ello el señor demandante no puede demostrar el animus domini y este debe ser pleno e independiente lo cual riñe con la realidad.

CRA 5 N° 9-33 ANSERMA CALDAS
TEL: 3206790715
E-MAIL: sclemenciacorrales8@hotmail.com

SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ
Abogada Titulada, Universidad De Manizales
Especialista en Derecho constitucional y
Administración Pública Contemporánea

Me permito enunciar el artículo 2525 del código civil PRESCRIPCIÓN ENTRE COMUNEROS “Si la propiedad pertenece en común a varias personas, todo lo que interrumpe la prescripción respecto de una de ellas, la interrumpe respecto de las otras”. Así las cosas el demandante está reconociendo la comunidad existente con sus hermanos y con otros colindantes que se encuentran en comunidad y proindiviso.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Me permito aportar las direcciones electrónicas y el número telefónico de mis poderdantes:

CARMENZA DE JESUS MUÑOZ GARCÍA Vereda Tamarbía finca El Recreo. Tel: 3147032242. Correo: alcanano2008@gmail.com

ROCÍO EMILCE MUÑOZ GARCÍA Vereda Tamarbía finca El Recreo. Tel: 3147032242. Correo: alcanano2008@gmail.com

Las aportadas en la demanda principal.

De la suscrita en la carrera 5 No. 9-33 Anserma, Teléfono 3206790715

De la Señora Juez,

Atentamente,



SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ
C. C. 24.393.314 de Anserma Caldas
T. P. 115343 del C. S. de la J.

SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ
Abogada Titulada, Universidad De Manizales
Especialista en Derecho Constitucional y
Administración Pública Contemporánea

DOCTORA
MAGDALENA GOMEZ ZULUAGA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Anserma Caldas

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CARMENZA DE JESUS MUÑOZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Anserma, Caldas, identificado con C. C. 24.393.644 de Anserma, Caldas, por medio de este escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.393.314 de Anserma Caldas y portadora de la tarjeta profesional No. 115343 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste **DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA** interpuesta por el señor **EUCARDO ANTONIO MUÑOZ GARCÍA** y continúe el citado proceso hasta la culminación del mismo.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y las demás atribuciones legalmente otorgadas de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

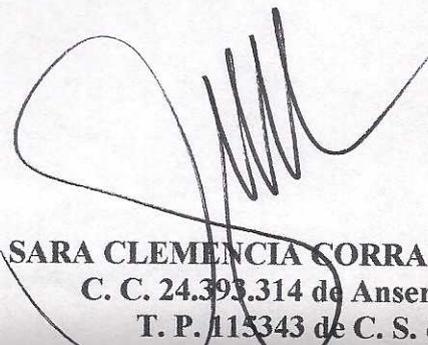
Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Carmenza Muñoz Garcia

CARMENZA DE JESUS MUÑOZ GARCÍA
C. C. 24.393.408 de Anserma Caldas

Acepto,



SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ
C. C. 24.393.314 de Anserma Caldas
T. P. 115343 de C. S. de la J.

SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ
Abogada Titulada, Universidad De Manizales
Especialista en Derecho Constitucional y
Administración Pública Contemporánea

0 DOCTORA
MAGDALENA GOMEZ ZULUAGA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Anserma Caldas

ASUNTO: PODER ESPECIAL

ROCIO EMILCE MUÑOZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Anserma, Caldas, identificado con C. C. 24.393.644 de Anserma, Caldas, por medio de este escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.393.314 de Anserma Caldas y portadora de la tarjeta profesional No. 115343 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste **DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA** interpuesta por el señor **EUCARDO ANTONIO MUÑOZ GARCÍA** y continúe el citado proceso hasta la culminación del mismo.

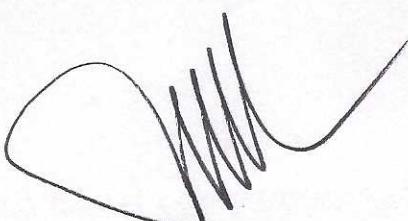
Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y las demás atribuciones legalmente otorgadas de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Rocio Emilce Muñoz García
ROCIO EMILCE MUÑOZ GARCÍA
C. C. 24.393.644 de Anserma Caldas

Acepto,


SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ
C. C. 24.393.314 de Anserma Caldas



Santa Ana de los Caballeros

MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.801.139-1

PAGINA: 4
CÓDIGO:
Versión: 02
Fecha: Abril 23 de 2017

PROCESO: AUDIENCIAS

Dependencia:

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
POLICÍA

Proceso 2020 - 395
Querellante: EUCARDO ANTONIO MUÑOZ
Querellado: WILSON MUÑOZ - CARMENZA MUÑOZ
Proceso: VERBAL ABREVIADO
septiembre 28 de 2020.

PROCESO: VERBAL ABREVIADO

- 1° SALUDO,
- 2° INSTALACIÓN AUDIENCIA

En Anserma Caldas, Hoy 28 de septiembre de 2020, Siendo Las 10:00 am. La Inspección de Policía Se Constituye en audiencia pública obligatoria de conciliación, argumentos, pruebas, y decisión de conformidad con el art 223 de la ley 1801 de 2016, esto es el CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Es competente es despacho para conocer el presente asunto de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 ibídem, ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA.

Se advierte que la no comparecencia del querellado se da por cierto todos los hechos y se procederá a resolver de fondo y art 223 parágrafo 1 Sentencia C 349/2017

- 3° SE DECLARA ABIERTO EL ACTO AL QUE ASISTEN LAS SIGUIENTES PARTES.

Se solicita que se identifiquen empezando por los querellantes: con nombre completo, identificación, dirección para efectos notificación, teléfono;

Querellante: EUCARDO ANTONIO MUÑOZ

Querellado: WILSON MUÑOZ - CARMENZA MUÑOZ

- 4° DA UN RELATO DE LOS HECHOS:

ARGUMENTOS 20 MINUTOS

QUERELLANTE: tengo dos hermanos que están perturbando mi propiedad y la posesión que tengo de un tierra y me está amenazando con machete.

Elaboró: Gloria Napsy López	Fecha 2020	Revisó: Mónica Rendón	Fecha 2020	Aprobó: Mónica Rendón	Fecha abril 2020
-----------------------------	------------	-----------------------	------------	-----------------------	------------------

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo
Teléfono: 0*6 8536992 Fax 0*6 8534975- Código Postal 177080





Santa Ana de los Caballeros

MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.801.139-1

PAGINA: 5
CÓDIGO:
Versión: 02
Fecha: Abril 23 de 2017

PROCESO: AUDIENCIAS

Dependencia:

**INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
POLICÍA**

QUERELLADO: WILSON ésta tierra es de mi papá y él tiene las escrituras, lo que pasa es que él (EUCARDO) cerro un camino que conduce a otro lote de tierra.

INSPECCIÓN: siendo la fecha y hora señaladas se realizó visita en compañía de Dr, SERGIO al predio ubicado en la vereda Tamarbia, jurisdicción de este municipio, para verificar el perturbación por el cerramiento de una vía, donde se observó un lote de mayor extensión con una vía carreteable que conduce a otros lotes del dueño del predio y la parte actora, similar a las servidumbres de un padre de familia Donde se evidencia la perturbación por el cierra de la vía.

5° CONCILIACIÓN Se explica la figura, se invita a las partes a conciliar.

La Inspectora de Policía, se constituye en Audiencia Pública, a su vez que ilustra a los comparecientes en el sentido de' que la audiencia es un medio jurídico en la solución de conflictos, para este caso de carácter Civil, que tiene normatividad que la reglamenta y que es en beneficio para las partes, advirtiéndoles que lo acordado es de obligatorio cumplimiento y de lo contrario quedarán en la facultad de acudir ante la justicia ordinaria a para hacer valer sus derechos:

A continuación, se les concede la palabra:

QUERELLADO.

QUERELLANTE:

No hay ánimo conciliatorio

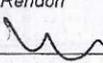
CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo expresado por las partes en relación con las servidumbres:

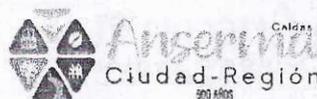
El código civil clasifica las servidumbres en tres grupos: (artículo 897 Código Civil)

1. Naturales.
2. Legales.
3. Voluntarias.

Servidumbres legales.

Elaboró: Gloria Nancy López 	Fecha 2020	Revisó: Mónica Rendón 	Fecha 2020	Aprobó: Mónica Rendón 	Fecha abril 2020
---	------------	---	------------	---	------------------

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo
Teléfono: 0*6 8536992 Fax 0*6 8534975- Código Postal 177080





Santa Ana de los Caballeros

MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.801.139-1

PAGINA: 6
CÓDIGO:
Versión: 02
Fecha: Abril 23 de 2017

PROCESO: AUDIENCIAS

Dependencia:

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
POLICÍA

Las servidumbres legales que como su nombre lo indica son aquellas que son constituidas por la ley, se trata de las de uso público y las constituidas a favor de particulares.

Servidumbres voluntarias.

El dueño de un predio puede imponer servidumbres voluntariamente en favor de un tercero. Al respecto señala el artículo 937 del código civil.

«Cada cual podrá sujetar su predio a las servidumbres que quiera, y adquirirlas sobre los predios vecinos, con la voluntad de sus dueños, con tal que no se dañe con ellas el orden público, ni se contravenga a las leyes.

Las servidumbres de esta especie pueden también adquirirse por sentencia de juez, en los casos previstos por las leyes.»

Aquí es donde el concepto del buen vecino se hace relevante, pues de no ser así se requerirá de la intervención de un juez.

Ahora bien, es importante resaltar que el predio es de propiedad del padre de familia, por ello en el caso que nos ocupa, puede aplicarse, el principio *nemini res sua servit iure servitutis* puede literalmente traducirse como "la cosa propia no sirve a ninguno por derecho de servidumbre", pero jurídicamente deben entenderse como que "ningún propietario *necesita* de un derecho de servidumbre para servirse de la cosa propia"

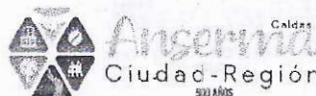
Lo anterior es de la máxima relevancia, pues es el cómo se le entienda lo que le da la naturaleza de beneficio o bien de limitación. No es Igual decir que *no necesita* de servidumbres porque es dueño que decir que *no puede* constituir servidumbres porque es dueño. Lo primero da cuenta de la amplitud del dominio como el mayor poder o señorío sobre una cosa en que efectivamente consiste aquel, mientras que lo segundo da cuenta más bien de una restricción a que resulta sujeta la propiedad, que no es real.

Por lo mismo, no pueden prohibírsele o Impedírsele al propietario actuaciones suyas que lo favorecen, fundando la prohibición o Impedimento en el citado principio, pues implicaría el efecto Inverso, como es causarle detrimento al dueño.

Por ello el camino debe estar siempre habilitado y limpio.

Elaboró: Gloria Nancy López	Fecha 2020	Revisó: Mónica Rendón	Fecha 2020	Aprobó: Mónica Rendón	Fecha abril 2020
-----------------------------	------------	-----------------------	------------	-----------------------	------------------

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo
Teléfono: 0*6 8536992 Fax: 0*6 8534975- Código Postal 177080



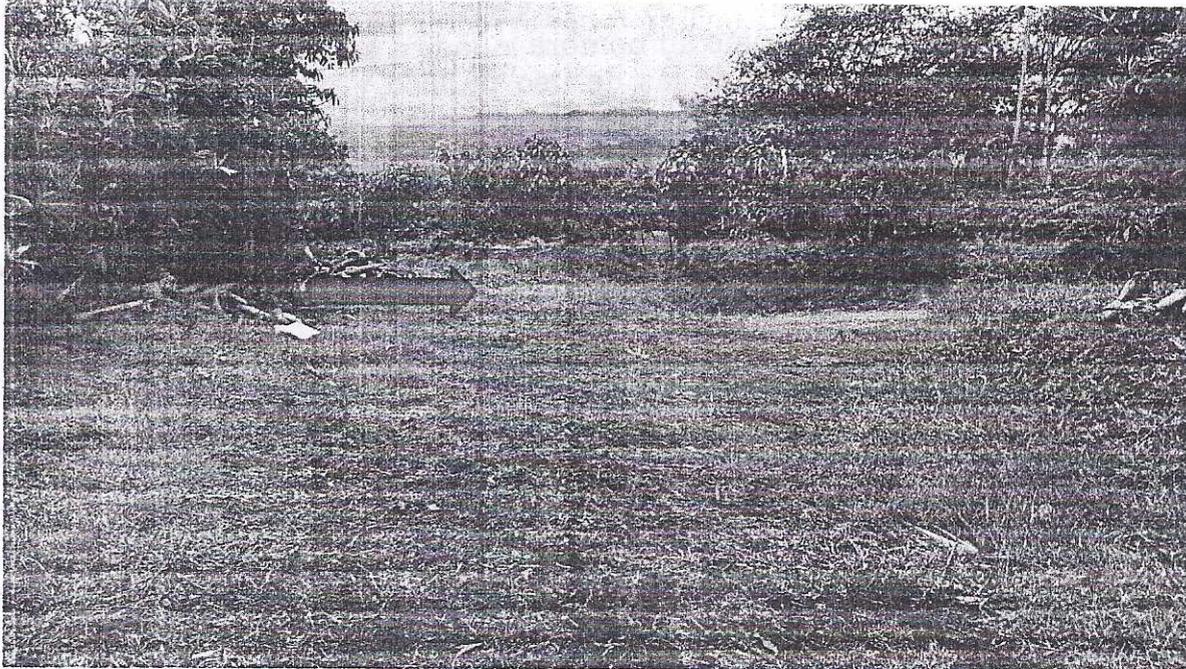


MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 890.801.139-1

PAGINA: 7
 CÓDIGO:
 Versión: 02
 Fecha: Abril 23 de 2017

PROCESO: AUDIENCIAS

Dependencia: **INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
 POLICÍA**



Ahora en cuanto al predio vecino que la parte actora y el padre del mismo manifiestan ser los dueños, respecto a este tema, tenemos que no es a través de la vía policiva que se soluciona el problema, para ello deben acudir a la jurisdicción ordinaria; la función asignada a la jurisdicción policiva es brindar protección a quien sea el tenedor o poseedor del inmueble que está siendo perturbado.

Se debe reiterar que la jurisdicción policiva es una instancia habilitada para restituir la tenencia de un inmueble, más no para decidir las controversias suscitadas con ocasión de los derechos de dominio o posesión, pues estas deben sortearse ante la jurisdicción ordinaria; por consiguiente en este tipo de procesos no podemos reconocer quien tiene la posesión o de quien es la propiedad del bien inmueble, lo único que podemos es determinar quién tenía en el momento de los hechos la tenencia del bien. No es competencia de esta instancia reconocer quien es el dueño del predio o quien tiene mejor

Elaboró: Gloria Nancy López	Fecha 2020	Revisó: Mónica Rendón	Fecha 2020	Aprobó: Mónica Rendón	Fecha abril 2020
-----------------------------	------------	-----------------------	------------	-----------------------	------------------

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo
 Teléfono: 0*6 8536992 Fax 0*6 8534975- Código Postal 177080





MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 890.801.139-1

PAGINA: 8
 CÓDIGO:
 Versión: 02
 Fecha: Abril 23 de 2017

PROCESO: AUDIENCIAS

Dependencia:

**INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
 POLICÍA**

derecho sobre el predio, toda vez que esta parte es del resorte de la Jurisdicción Civil.

La perturbación a la posesión o mera tenencia propiamente dicha, y la acción de despojo. Los procesos policivos persiguen que haya una intervención rápida y oportuna de las autoridades a fin de resolver provisionalmente el conflicto con la finalidad de evitar que se acuda a las vías de hecho o a la violencia y por tanto no están sujetos a la lógica propia de los procesos judiciales de tal forma que de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código Nacional de Policía.

Por ello sobre este predio se dictará STATU QUO:

Predio ubicado en al lado de la vía objeto de esta querrella, que visiblemente se ve recién quemado, lo anterior a fin de que las partes acudan ante la jurisdicción ordinaria para hacer valer sus derechos, puesto que los conflictos ente posesión y tenencia son de resorte de la jurisdicción ordinaria.



Así mismo como el señor EUCARDO manifiesta tener daños por los arreglos hechos en la vía se enviará personal de la Secretaría de Planeación para que evalúen los daños.

Se notifica en estrados.

Elaboró: Gloria Nancy López	Fecha 2020	Revisó: Mónica Rendón	Fecha 2020	Aprobó: Mónica Rendón	Fecha abril 2020
-----------------------------	------------	-----------------------	------------	-----------------------	------------------

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo
 Teléfono: 0*6 8536992 Fax: 0*6 8534975- Código Postal 177080





MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 890.801.139-1

PAGINA: 9
 CÓDIGO:
 Versión: 02
 Fecha: Abril 23 de 2017

PROCESO: AUDIENCIAS

Dependencia: **INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA**

POR LO ANTERIOR DESCRITO ESTE DESPACHO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: el camino objeto de esta querrela debe permanecer descubierto, entendiendo que este sirve de acceso a lotes del padre de la familia.

ARTICULO SEGUNDO: se CONMINA a todas las partes actoras a tener una sana convivencia a fin de evitar riñas, o confrontaciones que deriven en agresiones físicas, el incumplimiento del mismo tiene como consecuencia la imposición de multas de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: se decreta STATU QUO sobre el predio ubicado al lado del camino objeto de esta querrela, toda vez que este despacho no puede dirimir conflictos entre derechos reales, a fin de que las partes acudan ante el juez competente

MÓNICA MARIA RENDÓN VÉLEZ
 Inspectora Municipal de Policía

SERGIO GERARDO RAMIREZ
 Auxiliar

GLORIA NANCY LÓPEZ
 Secretaria.

Emilio A. M...
 4348072

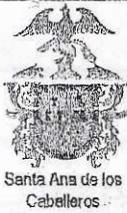
Carmenza Muñoz G
 24393408

Wilson Muñoz
 75039742

Elaboró: Gloria Nancy López 6	Fecha 2020	Revisó: Mónica Rendón M	Fecha 2020	Aprobó: Mónica Rendón M	Fecha abril 2020
----------------------------------	------------	----------------------------	------------	----------------------------	------------------

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo
 Teléfono: 0*6 8536992 Fax 0*6 8534975- Código Postal 177080





MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 890.801.139-1

PAGINA: 6
CÓDIGO.

Versión: 02
Fecha: Abril 23 de 2017

PROCESO: AUDIENCIAS

Dependencia:

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
POLICÍA

Proceso 2020 - 537
Querellante: ROCIO EMILSEN MUÑOZ GARCIA
Apoderada: Dr. SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ
Querrellado: EUCARDO ANTONIO MUÑOZ GARCÍA
Proceso: VERBAL ABREVIADO
Noviembre 20 de 2020

PROCESO: VERBAL ABREVIADO

- 1° SALUDO,
- 2° INSTALACIÓN AUDIENCIA

En Anserma Caldas, Hoy 20 de noviembre de 2020, Siendo Las 11:00 am. La Inspección de Policía Se Constituye en audiencia pública obligatoria de conciliación, argumentos, pruebas, y decisión de conformidad con el art 223 de la ley 1801 de 2016, esto es el CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

Es competente es despacho para conocer el presente asunto de acuerdo a lo establecido en el artículo

206 ibídem, ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA.

Se advierte que la no comparecencia del querrellado se da por cierto todos los hechos y se procederá a resolver de fondo y art 223 parágrafo 1 Sentencia C 349/2017
Se reconoce personería a la Dra. SARA CLEMENCIA CORRALES CC 24393314 TP 115343

- 3° SE DECLARA ABIERTO EL ACTO AL QUE ASISTEN LAS SIGUIENTES PARTES.

Se solicita que se identifiquen empezando por los querellantes: con nombre completo, identificación, teléfono, dirección, para efectos notificación,

QUERELLANTE: ROCIO EMILSEN MUÑOZ GARCÍA CC 24393644 ANSERMA, FECHA DE NACIMIENTO 4 JULI 1965, ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACION AMA DE CASA, RESIDENTE EN LA VDA TAMARBIA FINCA EL RECREO TEL 3117089800

Apoderada: Dra. SARA CLEMENCIA CORRALES CC 24393314 TP 115343

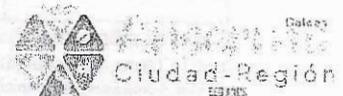
QUERELLADO: EUCARDO ANTONIO MUÑOZ GARCÍA CC 4348072 ANSERMA CALDAS, FECHA DE NACIMIENTO 23 FEB 1960, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACIÓN AGRICULTOR, RESIDENTE VEDA VELLA VISTA FINCA EL RECREO

- 4° DA UN RELATO DE LOS HECHOS:
ARGUMENTOS 20 MIN.

Elaboró: Gloria Nancy López	Fecha septiembre 2020	Revisó: Mónica Rendón	Fecha septiembre 2020	Aprobó: Mónica Rendón	Fecha septiembre 2020
-----------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo
Teléfono: 0*6 8536992 Fax 0*6 8534975- Código Postal 177080





Santa Ana de los Caballeros

MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890.801.139-1

PAGINA: 7
CÓDIGO:
Version: 02
Fecha: Abril 23 de 2017

PROCESO: AUDIENCIAS

Dependencia:

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
POLICÍA

QUERELLANTE: lo que está en el escrito.

Pretensión que se ordene al SEÑOR EUCARDO abstenerse de realizar actos tendientes a perturbar la posesión y la entrega del predio para disponer de él de manera inmediata

QUERELLADO: Me parece raro que haya escritura de este terreno si fue adquirido con papel de venta, este tajo lo llevo trabajando hace 36 años. Que me respeten mi trabajo. Yo cobro por el trabajo que le ayude a mi papá para conseguir las cosas.

5° CONCILIACIÓN Se explica la figura, se invita a las partes a conciliar.

La Inspectora de Policía, se constituye en Audiencia a Pública, a su vez que ilustra a los comparecientes en el sentido de que la audiencia es un medio jurídico en la solución de conflictos, para este caso de carácter Civil, que tiene normatividad que la reglamenta

y que es en beneficio para las partes, advirtiéndoles que lo acordado es de obligatorio cumplimiento y de lo contrario quedarán en la facultad de acudir ante la justicia ordinaria a para hacer valer sus derechos:

A continuación, se les concede la palabra:

QUERELLADO: que me permita ejercer el derecho legal de mi propiedad

QUERELLANTE: no tengo problema en que ROCIO EMILSEN haga labores agrícolas en el lotecito que se quemó, y que está afectado STATU QUO, pero advierto al despacho que voy a iniciar proceso de pertenencia.

ACEPTAMOS.

CONSIDERACIONES:

Dentro de un Estado social de derecho como el que nos rige, el interés individual o particular debe ceder al interés general, que es prevalente en los términos de la Constitución Política. Todos los ciudadanos pues, individual y colectivamente, deben someterse en el ejercicio de sus derechos y libertades a la normatividad establecida, lo cual implica de suyo el aceptar limitaciones a aquellos

La necesidad de mantener el Estado de derecho en un clima de convivencia y armonía social, es lo que justifica que el ejercicio de las libertades de cada persona, o de un grupo de ellas, se encuentre limitado por parámetros normativos reguladores del comportamiento ciudadano. La Constitución Política de 1991, además de garantizar la efectividad de los principios y derechos individuales, también garantiza la efectividad

Elaboró: Gloria Nancy López	Fecha septiembre 2020	Revisó: Mónica Rendón	Fecha septiembre 2020	Aprobó: Mónica Rendón	Fecha septiembre 2020
-----------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo
Teléfono: 046 8526092 Fax: 046 8524975 - Código Postal 177000



Anserma Caldas
Ciudad-Región



MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
 NIT. 890.801.139-1

PAGINA: 8
 CÓDIGO:
 Versión: 02
 Fecha: Abril 23 de 2017

PROCESO: AUDIENCIAS

Dependencia:

**INSPECCIÓN MUNICIPAL DE
 POLICÍA**

de los deberes ciudadanos y reconoce en el servicio a la comunidad y en la promoción de la prosperidad general, valores esenciales del Estado.

Ahora bien, escuchas las partes, se declara exitosa la etapa de la conciliación, donde las partes participaron activamente de manera libre y voluntaria, por lo anterior expuesto este despacho:

RESUELVE

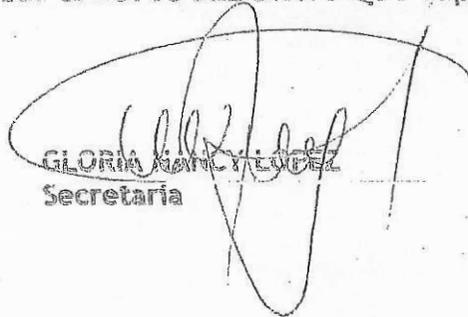
PRIMERO: DECLARAR EXITOSA LA ETAPA DE LA CONCILIACIÓN, donde el señor EUCARDO manifiesta:

“no tengo problema en que ROCIO EMILSEN haga labores agrícolas en el lotecito que se quemó, y que está afectado STATU QUO, pero advierto al despacho que voy a iniciar proceso de pertenencia”

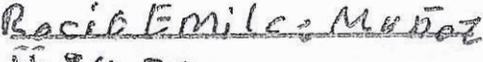
Por lo tanto, la señora ROCIO EMILSEN, puede iniciar labores de expansión de fronteras agrícolas o lo que a bien desee.

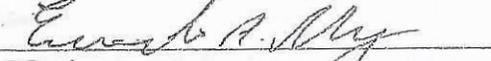
SEGUNDO: a partir de la fecha **CESAN LOS EFECTOS DEL STATU QUO** impuesto sobre este lote

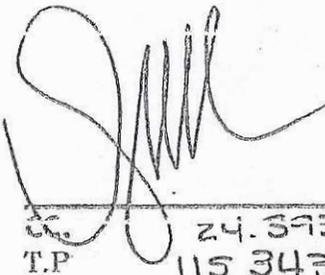

MÓNICA MARÍA RENDÓN VELEZ
 Inspectora Municipal de Policía


GLORIA NANCY LÓPEZ
 Secretaria

Se notifica en estrados
 Firmas:

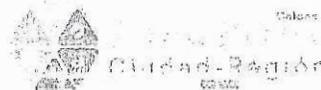

 CC 24 393 644


 CC 4348079


 CC 24.393.314
 T.P 115 343. C.SJ

Elaboró: Gloria Nancy López	Fecha: septiembre 2020	Revisó: Mónica Rendón	Fecha: septiembre 2020	Aprobó: Mónica Rendón	Fecha: septiembre 2020
-----------------------------	------------------------	-----------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma
 Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo
 Teléfono: 056 6536992 Fax: 056 6534975- Código Postal 177000



UBICACIÓN



Departamento: Caldas
 Municipio: Anserma
 Vereda: Tamarbia
 Predio El Recreo Lote 1



ORIGEN DE COORDENADAS
MAGNA SIRGAS / COLOMBIA ZONA OESTE
 TRANSVERSE MEGATOR PROJECTION INTERNATIONAL
 Longitud of Origin 77°04'39.0285" West Degrees
 Latitud of Origin 4°35'46.3215" North Degrees
 Grid Coordinate at Origin 1000.000 E, 1000.000 N Meter
 Semimajor Axis 6378388 Meter Flattening (1/F) : 1/297
 Scale Factor of Origin 1.0

PUNTO	NORTE	ESTE	ALTITUD
Delta - 1	1074895.066	1140476.161	1936.91
Delta - 2	1074852.371	1140376.625	1916.902
Delta - 3	1074748.252	1140596.467	1952.25
Delta - 4	1074706.011	1140657.646	1968.523
Delta - 5	1074736.024	1140522.086	1938.172

AREAS (m²)

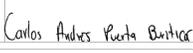
Área lote 1	50500.0 m ²	Área lote 2	13173.0 m ²
Área Total		63703.0 m²	

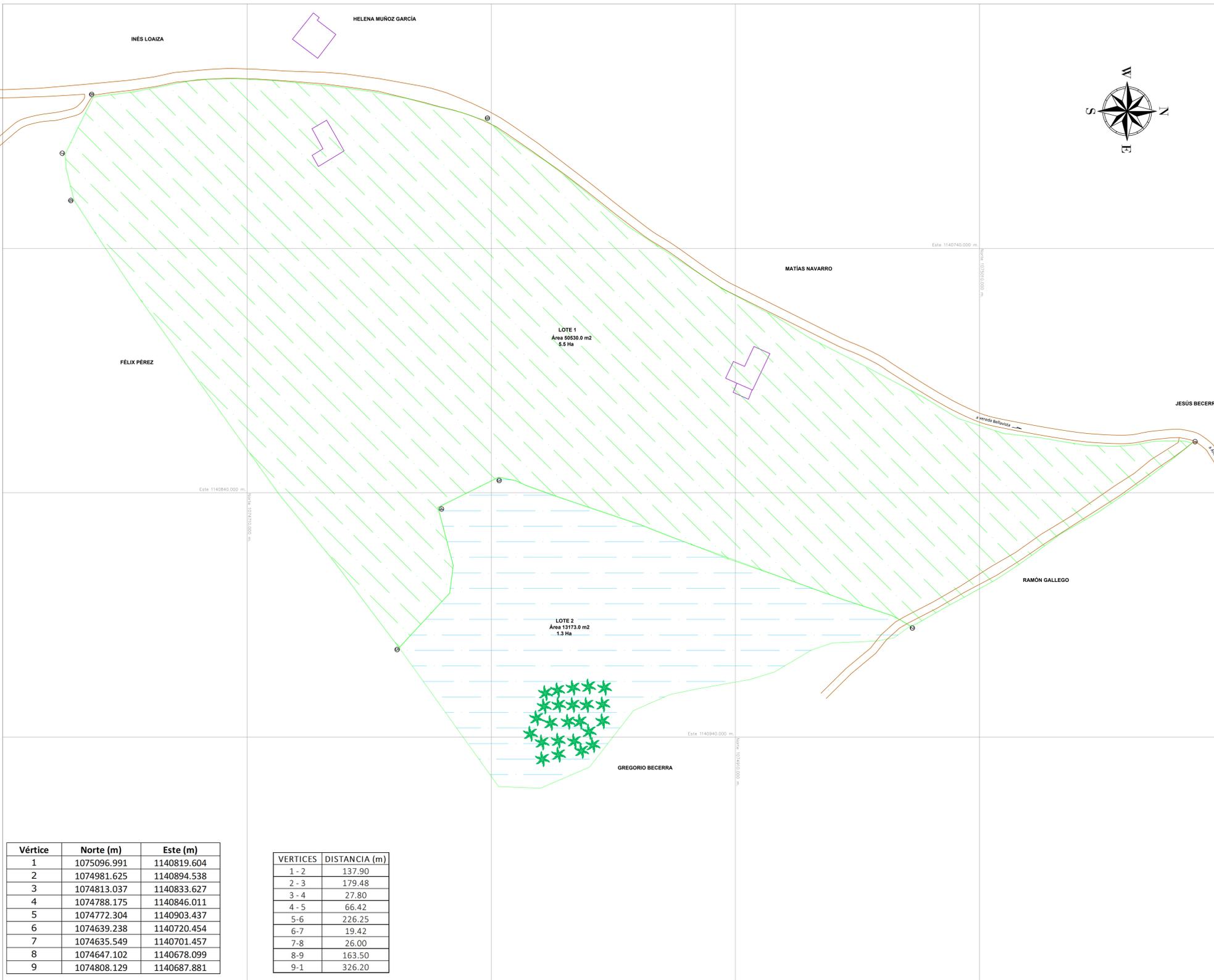
CONVENCIONES

	PARAMENTO
	LINDEROS
	VIA DESTAPADA
	GUADUAL

PROPIETARIO: ROCIO EMILCEN MUÑOZ GARCÍA
 CODIGO CATASTRAL: 00-007-0137

PROYECTO
 Levantamiento topográfico planimétrico linderos predio.

PROCESO	TOPOGRÁFO	FIRMA
DIBUJÓ	CARLOS ANDRÉS PUERTA B. 01-15201 CPNT	
LEVANTÓ	CARLOS ANDRÉS PUERTA B. 01-15201 CPNT	
Software:	AUTOCAD CIVIL 3D	
Archivo:	Lvto_ElRecreo1-Anserma_042021	
Escala de Ploteo:	1:500	Fecha: abril/2021



Vértice	Norte (m)	Este (m)
1	1075096.991	1140819.604
2	1074981.625	1140894.538
3	1074813.037	1140833.627
4	1074788.175	1140846.011
5	1074772.304	1140903.437
6	1074639.238	1140720.454
7	1074635.549	1140701.457
8	1074647.102	1140678.099
9	1074808.129	1140687.881

VERTICES	DISTANCIA (m)
1 - 2	137.90
2 - 3	179.48
3 - 4	27.80
4 - 5	66.42
5 - 6	226.25
6 - 7	19.42
7 - 8	26.00
8 - 9	163.50
9 - 1	326.20



Contestación demanda de pertenencia

Sara Clemencia Corrales Ramirez <sclemenciacorrales8@hotmail.com>

Lun 03/05/2021 10:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma <j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACIÓN DE PERTENENCIA ROCÍO EMILCE Y CARMENZA MUÑOZ.pdf; FALLO QUERELLA 2020-395.pdf; FALLO QUERELLA 2020-537.pdf; PLANO TOPOGRÁFICO FINCA EL RECREO.pdf; PODER ESPECIAL CARMENZA MUÑOZ.pdf; PODER ESPECIAL ROCIO EMILCE.pdf;

Buen día

Adjunto envío contestación de demanda de pertenencia en mi calidad de apoderada de las señoras Carmenza de Jesús y Rocío Emilce Muñoz García

Cordialmente,

Sara Clemencia Corrales Ramírez

Tel: 3206790715